

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS**  
**Disposición General N° 18/2012**

La Plata, 18 de abril de 2012.

VISTO la Disposición General N° 12 del año 2003, reglamentaria de los procedimientos internos, de los títulos y documentos que deben ser acompañados en los trámites que se inicien ante la Dirección Provincial de Personas jurídicas y demás disposiciones generales complementarias y;

CONSIDERANDO:

I

Que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, tiene a su cargo la legitimación, registración y fiscalización de diversas formas asociativas con arreglo a lo normado en el Decreto - Ley 8671/76 de Policía Societaria, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario 284/77.

Que en el ejercicio de la competencia antes mencionada, en el año 2003 se dictó la Disposición General N° 12, actualmente vigente.

Que en este sentido, el Decreto - Ley 8671/76 faculta a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas a dictar disposiciones de carácter normativo a fin de establecer los requisitos que son menester cumplimentar a los efectos de concretar la inscripción y registración de los diversos trámites que ante ella se gestionan.

Que asimismo, el Decreto 602 del 20 de mayo del año 2010, el cual dispone sobre la estructura organizativa y deslinde de competencias correspondientes al Ministerio de Justicia y Seguridad, atribuye a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas la función de elaborar y coordinar los anteproyectos normativos y reglamentarios relativos al reconocimiento, organización y funcionamiento de las personas jurídicas que actúen y operen en todo el ámbito de la Provincia.

Que la experiencia recogida en los últimos años, a través de los departamentos técnicos, las oficinas delegadas, las conclusiones a las que se arribara en congresos de la especialidad, las inquietudes y sugerencias formuladas por los administrados, ha derivado en el dictado de normativa complementaria (disposiciones generales, memorandos e instructivos) con el objetivo de adecuar el texto de la Disposición N° 12 a nuevas exigencias, que tienden a la simplificación, agilización y seguridad de los diversos trámites.

Que las circunstancias mencionadas, sumado a los avances normativos y jurisprudenciales acaecidos con posterioridad al año 2003, tornan necesario una revisión integral

de los preceptos contenidos en el texto legal vigente, como así también de los dispositivos legales complementarios, a fin de ordenar, ajustar y remozar su contenido a los cambios operados a la fecha.

Que entre los avances legislativos se destaca en diciembre del año 2009 la sanción de la Ley 14.028 mediante la cual se autorizó al entonces Ministerio de Justicia a celebrar un Convenio de Colaboración con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de atender las necesidades de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. En este marco, el 18 de junio del año 2010, se celebró un Convenio por el cual se reglamentan distintos aspectos de la Ley 14.028 y en particular los recaudos y observancias de los trámites especiales, siendo aprobado por el Decreto N° 914/10(3).

Que asimismo, con la sanción de la Ley 14.133 se ha incorporado la utilización del "Folio de Seguridad" en los oficios y demás documentos judiciales que deban ser inscriptos o anotados en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

## II

Que en el marco de lo establecido por el Art. 1, 33 y 42 de la Constitución Nacional, los diversos tratados internacionales incorporados con jerarquía constitucional por el Art. 75 inc. 22, los Arts. 1, 11, 12 inc. 4, 38 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Art. 9 de la Ley 13.175 de Ministerios, lo normado en la Ley 12.475 y su Decreto Reglamentario N° 2549/04, la Dirección de Personas Jurídicas tiene la responsabilidad institucional de trabajar en la implementación de medidas concretas que posibiliten el acceso a la información pública.

Que en este orden, el Decreto Reglamentario N° 2549/04 denominado "Reglamento General de Acceso a Documentos Administrativos", materializa a través de la instrumentación de diversas medidas este derecho constitucional y humano de acceso a la información pública, garantizando que toda persona física o jurídica acceda a documentos administrativos de naturaleza pública correspondientes a organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo jurisdicción del Poder Ejecutivo Provincial.

Que a mayor abundamiento, por el Art. 3° del Anexo I del Decreto citado, se presume pública toda información producida por los sujetos definidos en el párrafo que antecede, así como la obtenida por los mismos, debiendo éstos proveer a una adecuada organización, sistematización y disponibilidad de la información en su poder, asegurando un fácil y amplio acceso.

Que a ello debe adunarse que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en tanto, Registro Público de Comercio, tiene como función primordial la de registrar y dar a publicidad la inscripción de los contratos constitutivos de las sociedades comerciales y entidades civiles sin fines de lucro que se constituyen a diario, como así también, los actos y documentos por los cuales se introducen modificaciones y cuya inscripción registral deviene impuesta por la ley a fin de que resulten oponibles a terceros.

Que en esta línea argumental, se ha de hacer notar que la jurisprudencia última, proveniente del fuero contencioso administrativo y de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha reconocido la aplicabilidad de la Ley 24.240 y modificatorias de Defensa a Usuarios y Consumidores, complementada en el ámbito provincial por la Ley 13.113 a la actuación pública estatal, enfatizando que "la información registral y esencialmente su veracidad, constituye una parcela de los llamados derechos del consumidor... ésta Ley -24.240- complementa a las leyes que como la ley 17.801 regulan una información específica." (Ac. 67.882 "Irisarri, Gilberto Vicente c/ Fisco de la Pcia. de Bs. As. - Registro de la Propiedad Inmueble").

Que en razón de la función registral encomendada a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, la aplicación de la legislación y jurisprudencia indicada, deviene insoslayable.

Que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se ha propuesto como prioridad, trabajar en la concreción de métodos modernos que faciliten el acceso a la información que reviste carácter público.

Que por las razones expuestas, la reglamentación que se impulsa, consubstanciada con los fines indicados, procura la profundización de la gestión telemática, por medio de la digitalización de las actuaciones y la implementación de trámites *on line* que posibiliten a los administrados un acceso, simple, práctico y seguro.

Que en este sentido, el uso de la página web resulta ser un medio idóneo ya que permite el acceso y control de los trámites y facilita la guía y asistencia al usuario, reduciendo posibilidades de error.

Que sentado lo anterior, resta por señalar que la reglamentación que se aprueba, representa un cuerpo orgánico, pragmático y consensuado. La reglamentación recoge la experiencia, recomendaciones y conclusiones obtenidas en los Ateneos Profesionales y en el Centro de Estudios, creado por la Disposición N° 12/08, que por iniciativa de esta gestión se ha implementado, con el objetivo de optimizar y potencializar los recursos humanos con que cuenta la D.P.P.J., dotando a los agentes de una preparación acorde con las situaciones que deben resolver.

Que asimismo, el texto de la presente Disposición también ha receptado los valiosos aportes y sugerencias realizados por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 3.6.1 y 6.5.1 del Decreto Ley 8671/76, artículo 2 del Decreto 284/77 y el Decreto 602/10,

Por todo ello, **el Director Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires**

DISPONE:

**Artículo 1°** - Apruébase la reglamentación de los procedimientos internos, de los títulos y documentos que deben ser acompañados en los trámites que se inicien ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición.

**Art. 2°** - Apruébanse los formularios tipo que como Anexos II a XX forman parte integrante de la presente Disposición.

**Art. 3°** - Establécese que la presente Disposición General entrará en vigencia a los sesenta (60) días siguientes de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 4°** - Las normas contenidas en la presente Disposición se aplicarán a las actuaciones que se inicien una vez entrada en vigencia.

**Art. 5°** - Instrúyese a las Direcciones de Legitimaciones, Registro, Fiscalizaciones, Mutuales, Técnico Administrativa y Oficinas Delegadas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias adopten las medidas que consideren necesarias a fin de informar, capacitar e instruir a los agentes que se desempeñen bajo su órbita, respecto de la normativa que por la presente se aprueba.

**Art. 6°** - Encomiéndese a la Dirección Técnico Administrativa la colocación de avisos en la cartelera y demás sitios habilitados al efecto, por medio de los cuales se informe a particulares y profesionales de la nueva normativa general que regirá los trámites que se inicien desde la fecha establecida en el Art. 3°.

**Art. 7°** - Derógase la Disposición General N° 12 del año 2003, N° 29 del año 2010 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art. 8°** - Regístrese, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y al SINBA. Póngase en conocimiento de las Direcciones de Legitimaciones, Registro, Fiscalizaciones, Mutuales y Técnico Administrativa, Departamentos, Áreas y Oficinas Delegadas. Cumplido, Archívese.

Pedro Enrique Trotta  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Personas Jurídicas  
Ministerio de Justicia y Seguridad

B.O. 04-05-2012